

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 23041-2023-CG/GRTA-SVC

VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
DE SALUD “PUESTO DE SALUD YABROCO”, “PUESTO
DE SALUD SITAJARA” Y “PUESTO DE SALUD
SUSAPAYA”
ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA I-1 Y I-2
TARATA, TACNA, TACNA

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 06 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

TACNA, 12 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 23041-2023-CG/GRTA-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL
PRIMEN NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	34
VII	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII	CONCLUSIÓN	34
IX	RECOMENDACIÓN	35
X	APENDICES	36

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 23041-2023-CG/GRTA-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMEN NIVEL DE ATENCIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en correspondencia al Operativo de Control "Salud en los Establecimientos de Primer Nivel" y en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.° 01134-2023-CG/GRTA del 26 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2023-074, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Gestión Sanitaria de Establecimientos de Salud Pública del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2 Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3 Establecer si el equipamiento de Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4 Establecer si la cadena de frío e inmunizaciones de Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.5 Establecer si el transporte terrestre asistido de pacientes por vía terrestre de Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primen nivel de atención, el cual se encuentra a cargo de los establecimientos de salud: “Puesto de Salud Yabroco”, “Puesto de Salud Sitajara” y “Puesto de Salud Susapaya”, que pertenecen a la UE: Red de Salud Tacna del Gobierno Regional de Tacna, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Tacna y que ha sido ejecutada de 27 de septiembre al 03 de octubre del 2023, en los Establecimientos de Salud: “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya”, ubicados en los distritos de Susapaya y Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad de mayor impacto del proceso en curso en el marco del operativo es la "Prestación de Salud en los Establecimientos de Primer Nivel". El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud.

Actualmente, para tal efecto, el Estado cuenta con 1713 centros de salud y 6566 postas de salud de baja complejidad con consultorios de atención básica; por lo que, sus servicios se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías¹: Categorías I-1, I-2, I-3 y I-4, de los cuales, los Establecimientos de Salud objeto del presente informe tienen la siguiente categoría:

Categoría I-1: Establecimientos de salud: "Yabroco" y "Sitajara"

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Categoría I-2: Establecimiento de salud "Susapaya"

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación

¹ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la prestación de salud en los Establecimientos de Primer Nivel: “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya”, ubicados en los distritos de Susapaya y Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna, las cuales se exponen a continuación:

1. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA” NO CUENTAN CON RESOLUCION DE CATEGORIZACION VIGENTE, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO EN LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION QUE ACUDE A ESTOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

A través de la Resolución Directoral N° 812-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del 07 de julio del 2017, se resolvió en su artículo primero: “Asignar la Categoría I-1, como “Puesto de Salud” al establecimiento de Salud con población asignada, denominado: “Puesto de Salud Yabroco” (...), para brindar atención de salud según categoría otorgada.

Mediante de la Resolución Directoral N° 474-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del 25 de abril del 2017, se resolvió en su artículo primero: “Asignar la Categoría I-1, como “Puesto de Salud” al establecimiento de Salud con población asignada, denominado: “Puesto de Salud Sitajara” (...), para brindar atención de salud según categoría otorgada.

A través de la Resolución Directoral N° 473-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2017, se resolvió en su artículo primero: “Asignar la Categoría I-2, como “Puesto de Salud” al establecimiento de salud con población asignada, denominada “Puesto de Salud Susapaya” (...) para brindar atención de salud según la categoría otorgada.

Las mencionadas categorizaciones se efectuaron considerando el artículo 37° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

De la revisión al Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, se evidencia que el Establecimiento de Salud “Yabroco” posee la Categoría I-1 otorgada mediante la Resolución Directoral citada en los párrafos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

IMAGEN N° 01
INFORMACIÓN DE CATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “YABROCO”
REGISTRADA EN EL RENIPRESS

Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD YABROCO	
Código Único de IPRESS	00002931	
Datos del Propietario		
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20195199146	
Razón Social	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA	
Dirección Completa	CALLE JOSE JIMENEZ NÚMERO S/N LOTE Z DISTRITO TACNA PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA	
Departamento	TACNA	
Provincia	TACNA	
Distrito	TACNA	
Fax	052-243798	
Dirección de la Página Web de la Empresa	HTTP://WWW.DIRESATACNA.GOB.PE	
Datos Adicionales		
Categoría	I-1	
Tipo Dec. Categorización	RESOLUCIÓN	
N° Dec. de Categorización	812	
Fecha de Categorización	07/07/2017	
Documento Digital	RD 812.pdf	Ⓞ Descargar
N° Ambientes del Establecimiento	8	
N° de Camas	0	

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS ²

De la misma manera, de la revisión al Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, se evidencia que el Establecimiento de Salud “Sitajara” posee la Categoría I-1 otorgada mediante la Resolución Directoral citada en los párrafos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

² <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=consultaPorCodInico&idipress=00002931#no-back-button>

IMAGEN N° 02
INFORMACIÓN DE CATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SITAJARA”
REGISTRADA EN EL RENIPRESS

Denominación o Nombre Comercial	SITAJARA	
Código Único de IPRESS	00002929	
Datos del Propietario		
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20195189146	
Razón Social	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA	
Dirección Completa	CALLE BLONDELL S/N O CALLE BLONDELL S/N TACNA TACNA TACNA	
Departamento	TACNA	
Provincia	TACNA	
Distrito	TACNA	
Fax	052-245796	
Dirección de la Página Web de la Empresa	HTTP://WWW.TACNA.MINSA.GOB.PE	
Datos Adicionales		
Categoría	I-1	
Tipo Doc. Categorización	RESOLUCIÓN	
Nº Doc. de Categorización	474	
Fecha de Categorización	25/04/2017	
Documento Digital	Escaneo0024.pdf	Descargar
Nº Ambientes del Establecimiento	9	
Nº de Camas	0	

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS ³

Respecto al Puesto de Salud “Susapaya”, se ha corroborado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRES que tiene la Categoría I-2; considerando la última categorización efectuada el 25 de abril de 2017 en merito a la resolución directoral citada, según detalle:

IMAGEN N° 03
DOCUMENTO DE CATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SUSAPAYA”

Datos Adicionales

Categoría	I-2
Tipo Doc. Categorización	RESOLUCIÓN
Nº Doc. de Categorización	473
Fecha de Categorización	25/04/2017
Documento Digital	Escaneo0034.pdf
Nº Ambientes del Establecimiento	13
Nº de Camas	0

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS ⁴

³ <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00002909#no-back-button>

⁴ <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00002908#no-back-button>

Sin embargo, de la revisión a lo señalado en el Artículo Segundo de las Resoluciones Directorales que otorgaron las categorías a los presentes establecimientos de salud, se advierte que: “La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización”. Por lo que, considerando que a partir de sus fechas de emisión, esto es el año 2017, han transcurrido más de tres (3) años, se tiene que la categoría de los Establecimientos de Salud: “Yabroco”, “Siatajara” y “Susapaya” no se encuentran vigentes.

Situación que evidenció que la instancia pertinente no ha efectuado la recategorización a fin de establecer una nueva determinación de la categoría del establecimiento de salud previamente categorizado o en su defecto la categoría otorgada se mantenga.

Sobre el particular, según nos refirió el personal encargado de cada uno de los establecimientos de salud se encontraría en trámite, lo cual conlleva a que la instancia pertinente no ha efectuado el proceso de recategorización a fin de establecer una nueva determinación de la categoría del establecimiento de salud previamente categorizado o en su defecto que la categoría otorgada se mantenga.

Estos hechos limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Ley N° 26842 Ley General de Salud, promulgado el 15 de julio de 1997**

Artículo 37°

“Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, promulgado el 23 de junio de 2006.**

“Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados, que a la fecha de vigencia del presente Reglamento se encuentren categorizados o recategorizados por la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, dispondrán de un plazo de tres (3) años para recategorizarse. Este plazo rige a partir de la fecha de otorgada la categorización o recategorización”.

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

“Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe su complejidad”.

- **Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA del 13 de julio del 2011, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.**

“5. Disposiciones Generales
5.1 Definiciones Operativas

Recategorización: Proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado. Dicha categoría podrá variar o mantenerse.

6. Disposiciones Específicas

6.1. Del Proceso de Categorización

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

6.1.8. La recategorización se podrá solicitar antes de los tres (03) años cuando el Director Médico o responsable del establecimiento de salud considere que la capacidad resolutive ha cambiado, o cuando las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, previa evaluación, consideren pertinente la recategorización”.

- **Guía Técnica para la categorización y recategorización de los establecimientos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 076-2014/MINSA de 29 de enero de 2014.**

“5.2 El proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.”

- **Decreto Supremo n.º 032-2021-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria final del Reglamento de infracciones y sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD.**

“Artículo 1.- Modificación de la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de infracciones y sanciones de la superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2014-SA; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Novena. - Categorización y recategorización de IPRESS: Las IPRESS que, a la publicación del presente reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 (...).

SUSALUD procede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente.

Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud.”

(...)”

Los hechos descritos, afectan la continuidad del proceso para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud en los Establecimientos de Salud.

2. INSUFICIENTE PERSONAL MEDICO Y ENFERMERIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SUSAPAYA”, GENERA RIESGOS DE NO ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD EN DIVERSOS DIAS DEL MES PROGRAMADO.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se ha determinado que el Establecimiento de Salud “Susapaya” cuenta con el siguiente personal:

- Un (01) profesional en medicina: Medico: Barrientos Soto Luis Rodrigo, personal Serums que tiene programado quince (15) turnos de 6 horas y cinco (05) guardias comunitarias.
- Una (01) profesional en enfermería: Lic: Alejandra Desiree Cabana Rodríguez, personal Serums que tiene programado quince (15) turnos de 6 horas y cinco (05) guardias comunitarias.

Sobre el particular, durante el mes de agosto 2023 dicho personal distribuyó sus turnos y guardias, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01
PROGRAMACIÓN AGOSTO 2023 – PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERIA – EESS SUSAPAYA**

PERSONAL MEDICO																																		
APellidos	TURNOS	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	PRESENCIA HORAS	
Y NOMBRES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Barrientos Soto, Luis Rodrigo	M		12	6	12	6	6	6								6	12	6	12	6	6	12	6	6									150	
	T	6		6												6		6					6											
	N																																	
HORAS DIARIAS		6	12	12	12	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	12	12	12	12	6	6	12	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0		
PERSONAL ENFERMERIA																																		
APellidos	TURNOS	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	PRESENCIA HORAS	
Y NOMBRES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Cabana Rodriguez, Alejandra Desiree	M								6	12	6	12	6	6	12	6								12	6	6	6	12	6				150	
	T							6	6		6				6								6		6									
	N																																	
HORAS DIARIAS		0	0	0	0	0	0	6	12	12	12	12	6	6	12	12	0	0	0	0	0	0	0	6	12	12	6	6	12	6	0	0		

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Programación mensual – Mes de Setiembre de 2023.

Sin embargo, según se advierte en el cuadro la asignación de personal no permite que se cuente con el servicio diario y continuo, por cada uno de los profesionales mencionados ante la presencia de emergencias y urgencias y más aún genera una brecha de días en los cuales no se cuenta con ningún profesional.

Hecho que limita el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Ley N° 26842 Ley General de Salud, promulgado el 15 de julio de 1997**

Artículo 2°

“Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales”.

Artículo 22°

“Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley”.

Artículo 24°

“La expedición de recetas, certificados e informes directamente relacionados con la atención de pacientes, la ejecución de intervenciones quirúrgicas, la prescripción o experimentación de drogas, medicamentos o cualquier producto, sustancia o agente destinado al diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades, se reputan actos del ejercicio profesional de la medicina y están sujetos a la vigilancia de los Colegios Profesionales correspondientes”.

Artículo 26°

“Sólo los médicos pueden prescribir medicamentos. Los cirujano-dentistas y las obstetras sólo pueden prescribir medicamentos dentro del área de su profesión. Al prescribir medicamentos deben consignar obligatoriamente su Denominación Común Internacional (DCI), el nombre de marca si lo tuviere, la forma farmacéutica, posología, dosis y periodo de administración. Así mismo, están obligados a informar al paciente sobre los riesgos, contraindicaciones, reacciones adversas e interacciones que su administración puede ocasionar y sobre las precauciones que debe observar para su uso correcto y seguro”.

Artículo 27°

“El médico tratante, así como el cirujano-dentista y la obstetra están obligados a informar al paciente sobre el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y manejo de su problema de salud, así como sobre los riesgos y consecuencias de los mismos. Para aplicar tratamientos especiales, realizar pruebas riesgosas o practicar intervenciones que puedan afectar psíquica o físicamente al paciente, el médico está obligado a obtener por escrito su consentimiento informado”.

Artículo 37°

“Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, promulgado el 23 de junio de 2006.**

Artículo 38°.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo.

“El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación de personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios”.

- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA, promulgado el 23 de junio de 2006, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.**

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Numeral 6.1.2

CATEGORÍA I-2

Definición.

“Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico – Cirujano. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico – Cirujano)
- Consultorio médico. (Con Médico – Cirujano con o sin especialidad) Los establecimientos de salud con población asignada, cuentan con Médico – Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería. En los establecimientos de salud con población asignada debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria”.

- **Resolución Ministerial N° 537-2020-MINSA, de 29 de julio de 2020. Reglamento del Servicio de Guardia.**

Servicio de Guardia Comunitaria. –

“Es la actividad extramural que se realiza como parte de la jornada de trabajo en un ámbito territorial del primer nivel de atención, de manera obligatoria y efectiva, para efectuar intervenciones en salud, priorizando las preventivo – promocionales, en diferentes escenarios donde se desarrolle el individuo, la familia y la comunidad en el marco del modelo de atención integral de salud”.

Hecho que afecta la continuidad del proceso para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

- 3. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK O SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”, GENERA RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, AL NO PODER CUBRIR LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO OPORTUNO EN UN PERIODO MAYOR DE SEIS MESES Y DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS AL CONTAR CON UN ALMACENAMIENTO QUE SUPERA LOS 6 MESES DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL.**

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó que los Establecimientos de Salud “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya” tienen medicamentos desabastecidos para la atención del tratamiento de pacientes; asimismo, tienen medicamentos que se encuentran en substock con los cuales no podrán cubrir la demanda de consumo de los pacientes para su tratamiento oportuno en un periodo mayor a dos (02) meses; así como tienen medicamentos en sobrestock que podrían vencer su fecha de utilización al encontrarse almacenados en un periodo que supera los seis (6) meses de consumo promedio mensual, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 02
MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS, SUBSTOCK O SOBRESTOCK – EESS YABROCO
JULIO – AGOSTO 2023

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	NUMERO	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
13	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"	16	8
14	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"	19	19
15	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"	31	40

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Programación mensual – Meses de julio - agosto de 2023.

CUADRO N° 03
MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS, SUBSTOCK O SOBRESTOCK – EESS SITAJARA
JULIO – AGOSTO 2023

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	NUMERO	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
13	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"	8	11
14	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"	22	18
15	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"	24	25

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Programación mensual – Meses de julio - agosto de 2023.

CUADRO N° 04
MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS, SUBSTOCK O SOBRESTOCK – EESS SUSAPAYA
JULIO – AGOSTO 2023

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	NUMERO	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
13	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"	11	9
14	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"	18	25
15	Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"	49	41

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Programación mensual – Mes de julio y agosto 2023.

Los hechos descritos limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Ley N° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, de 25 de noviembre de 2009 y modificatorias.**

Capítulo VIII

Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Artículo 27°

“EL Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes

modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

“6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrales, La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integralidad de stocks”.

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCION

“Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante”.

La situación descrita genera riesgo en el tratamiento de los pacientes al no poder cubrir la demanda de consumo de medicamentos de los pacientes para su tratamiento oportuno en un periodo mayor de seis (6) meses y de vencimiento de los medicamentos al contar con un almacenamiento que supera los seis (6) meses de consumo promedio mensual.

4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: “YABROCO” Y “SUSAPAYA” COLINDAN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LO CUAL GENERA RIESGOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE LIMITEN EL ACCESO AL CENTRO DE SALUD.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se verificó que el Puesto de Salud “Yabroco” se encuentra ubicada al costado de la Escuela N° 42098 Justo Arias Araguez y muy próxima a la Institución Educativa N° 332 Yabroco, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 04
VISTA AEREA DE UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD “YABROCO”

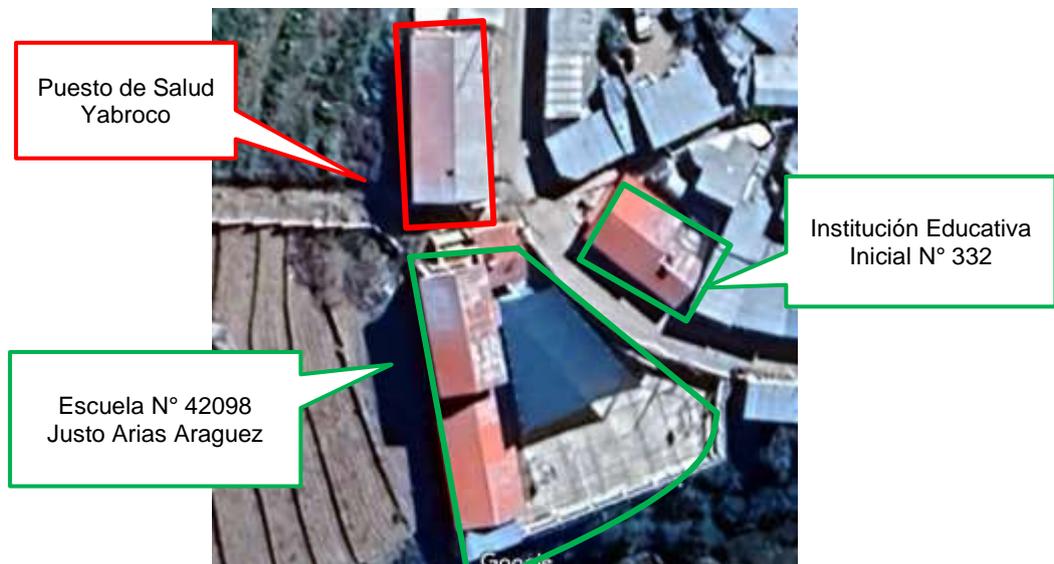


Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

IMAGEN N° 05
PUESTO DE SALUD YABROCO Y PROXIMIDAD CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

De la misma manera, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se advirtió que el Establecimiento de Salud "Susapaya" colinda con el Colegio Inicial y Colegio Mateo Pumacahua del Distrito de Susapaya, donde se viene desarrollando labores escolares propias del Año Académico 2023 y conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 06
CENTROS EDUCATIVOS PROXIMOS AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SUSAPAYA



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Esta situación denota riesgos de concentración de personas (alumnos, profesores y padres de familia) que podrían limitar el ingreso y salida de pacientes y de la Ambulancia Tipo Urbano II con el cual cuenta el establecimiento de salud dado que se encuentra ubicado a menos de 100 metros de distancia del mismo.

Los hechos detallados limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“6.1.1.2 Relacionado a la localización y accesibilidad.

c) Los terrenos elegidos deben ser accesibles acorde a la infraestructura vial y/o medio existente, de tal manera que garanticen un efectivo y fluido tránsito de pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud”.

“6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

(...)

A una distancia menor a 100 m. equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como **centros educativos**, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros”.

Las situaciones descritas generan riesgo en la continuidad del proceso de atención de las personas al limitar el adecuado acceso a los establecimientos de salud, así como posibles accidentes de tránsito con personas usuarias del centro educativo.

5. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA” SIN ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LO CUAL GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se advirtió que los Establecimientos de Salud “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya” no cuentan con agua potable, dado que, por la ubicación donde se encuentra situado el Estado no brinda dichos servicios públicos, limitándose al abastecimiento - según nos refieren los responsables - a través de la red pública instalada de agua de río o de manantial acumulada en los reservorios construidos para tal fin.

Asimismo, en el establecimiento de Salud “Susapaya” se nos ha referido que este sistema de abastecimiento de agua se limita a la apertura de las llaves de forma diaria por el personal encargado lo cual genera que en ciertos días no se cuente con el abastecimiento de agua en el establecimiento; lo cual, conlleva a que se junte agua en baldes y bidones en caso sea necesario.

Situación que evidencia que el agua abastecida en los Puestos de Salud “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya” no se encuentra potabilizada ni tratada por lo que no tendría las condiciones de salubridad para los pacientes y el personal asistencial.

Hechos que limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

b) En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios. (...).

- **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de agosto de 2011.**

Artículo 36°

“Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva (...) los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos para la salud en el trabajo”.

- **Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, publicado el 25 de abril de 2012.**

Artículo 82°. - El empleador está obligado a:

“El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley (...).”.

La situación presentada pone en riesgo la salud del personal asistencial y pacientes que acuden y hacen uso del sistema de agua de los establecimientos de salud descritos, al exponerse a sustancias tóxicas que podrían estar presentes en el agua.

6. UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CONSULTA EXTERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”, CARECEN DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se ha determinado que el Tópico de Urgencias y Emergencias del Establecimiento de Salud “Yabroco” no cuenta con los equipos señalados en la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 05
RELACION DE EQUIPOS CON LOS QUE NO CUENTA EL EESS YABROCO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS				
22	COCHE DE PARO EQUIPADO	0	0	0
23	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0
24	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0	0
31	PULSOXÍMETRO	0	0	0
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	0	0	0
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0	0

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente encargado del Establecimiento Medico.

De igual manera, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se ha determinado que los consultorios de Triage y, Tópico de Urgencias y Emergencias del Establecimiento de Salud "Sitajara" no cuentan con los equipos y accesorios para el aseo señalados en la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 06
RELACION DE EQUIPOS CON LOS QUE NO CUENTA EL EESS SITAJARA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
IV. UPSS CONSULTA EXTERNA – TRIAJE				
13	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	1	1	1
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA	1	1	1
V. UPSS CONSULTA EXTERNA – HIGIENE DE MANOS				
20	LO ANTERIOR (ÍTEM 19) MÁS PAPEL TOALLA EN EL DISPENSADOR	0	0	0
VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS				
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	0	0
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0
24	ELECTROCARDÍOGRAFO	0	0	0
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	0	0	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0	0
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	0	0	0
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0	0
COMENTARIOS Y UBSEVACIONES DEL AUDITOR				
ITEM 13. TIENE BASCULA MECANICA				
ITEM 14. TIENE BASCULA MECANICA				

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por la Encargada del Establecimiento de Salud.

Del mismo modo, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se ha determinado que los consultorios de Medicina General, Gineco-Obstetricia, Odontología General, Triage y Tópico de Urgencias y Emergencias del Establecimiento de Salud "Susapaya" no cuentan con los equipos señalados en la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 07
RELACION DE EQUIPOS CON LOS QUE NO CUENTA EL EESS SUSAPAYA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL				
2	ELECTROCARDÍOGRAFO	0	0	0
3	PANTOSCOPIO	0	0	0
II. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA				
5	ECÓGRAFO PORTÁTIL	0	0	0
III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA GENERAL				
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	0	0	0
IV. UPSS CONSULTA EXTERNA – TRIAJE				
13	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	0	0	0
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA	0	0	0
VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS				

21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	0	0
22	COCHE DE PARO EQUIPADO	0	0	0
23	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0
24	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0	0
25	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	0	0	0
26	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	0	0	0
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	0	0	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0	0
29	NEBULIZADOR	0	0	0
30	PANTOSCOPIO	0	0	0
31	PULSOXÍMETRO	0	0	0
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	0	0	0
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0	0

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

EL ITEM 12 NO ES ELECTRICA Y ES NEUMATICA
EL ITEM 13 SOLO ES BALANZA MECANICA
EL ITEM 18 ESTA SUJETO POR CORTES DE AGUA

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente encargado del Establecimiento Medico.

Al respecto, se ha advertido que los establecimientos de salud, al no contar con el equipamiento para la atención de los pacientes en los consultorios instalados, no podrían resolver con los instrumentos de medición pertinentes lo cual conllevaría a una oferta de salud bajo criterios subjetivos que podrían afectar la salud de las personas que asisten a los centros de salud.

Los hechos descritos limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

“El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo 11 de la presente norma técnica de salud.

ANEXO N.° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA (...)

AMBIENTE:

Consultorio de medicina general

Electrocardiógrafo

Pantoscopio

Consultorio de Gineco-Obstetricia

Ecógrafo Portátil

Consultorio de Odontología General

(...)

Set Instrumental para Endodoncia

Consultorio de Triaje

(...)

Balanza digital con tallímetro adulto

Balanza digital con tallímetro pediátrica

Tópico de Urgencias y Emergencias

(...)

Aspirador de Secreciones Rodable

Coche de paro equipado
 Desfibrilador externo automático
 Electrocardiógrafo
 Equipo de oxigenoterapia rodable
 Glucómetro portátil
 Maletín de reanimación - adulto pediátrico
 Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
 Nebulizador
 Pantoscopio
 Pulsioxímetro
 Set instrumental de parto
 Unidad de aspiración para red de vacío”.

La situación descrita pone en riesgo el proceso de atención y el resultado de la satisfacción en la prestación de los servicios de salud por los usuarios de los establecimientos de salud “Yabroco”, “Sitajara” y “Susapaya”.

7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DEL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS EN LOS PUESTOS DE SALUD: “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó deficiencias en el equipamiento – mobiliario del ambiente de cadena de frío del Establecimiento de Salud “Yabroco”, las cuales incumplen lo establecido por la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 08
 DEFICIENCIAS DEL EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DEL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DE
 EESS “YABROCO”**

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO		
ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
14	Caja transportadora para vacuna	NO TIENE
19	Alarma dual de temperatura y corriente	NO TIENE
21	Cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno	NO OPERATIVO
22	Ambiente de Cadena de frío con Equipo contra incendio	SI TIENE EXTINTORES DE INCENDIO, PERO SE ENCUENTRAN VENCIDOS

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente encargado del Establecimiento Medico.

IMAGEN N° 07
EQUIPO CONTRAINDICIOS VENCIDO EN EESS "YABROCO"



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Del mismo modo, a través del Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó deficiencias en la infraestructura y equipamiento – mobiliario del ambiente de cadena de frío del Establecimiento de Salud "Sitajara", las cuales incumplen lo establecido por la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 09
DEFICIENCIAS DEL EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DEL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO DE EESS "SITAJARA"

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRIO		
ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
19	Alarma dual de temperatura y corriente	NO TIENE
21	Cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno	SI TIENE, PERO NO ESTA CONECTADA AL GRUPO ELECTROGENO
22	Ambiente de Cadena de frío con Equipo contra incendio	SI TIENE EXTINTORES DE INCENDIO PERO SE ENCUENTRAN VENCIDOS

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por la Encargada del Establecimiento de Salud.

IMAGEN N° 08
EQUIPOS CONTRAINDICIOS VENCIDOS EN EESS "SITAJARA"



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

De igual manera, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó deficiencias en la infraestructura y equipamiento – mobiliario del ambiente de cadena de frío del Establecimiento de Salud “Susapaya”, las cuales incumplen lo establecido por la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
DEFICIENCIAS DEL EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DEL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO DE EESS “SUSAPAYA”

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRIO		
ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
4	No cuenta con un ambiente exclusivo para las actividades de vacunación	NO TIENE
5	El ambiente no tiene un lavadero quirúrgico	TIENE UNO QUE NO ES MATERIAL QUIRURGICO
21	Cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno	NO TIENE
22	Ambiente de Cadena de frío con Equipo contra incendio	NO TIENE

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el encargado del Establecimiento Medico.

Agregado a lo anterior, de la visita efectuada se advierte que una de las paredes del ambiente de cadena de frío del establecimiento de salud tiene filtraciones de agua que han dañado su estructura conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 09
EQUIPOS EN AMBIENTE DE CADENA DE FRIO EN EESS “SUSAPAYA”



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Hechos que limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

ANEXO 16

"REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

(...)

1. Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

(...)"

- **NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" aprobada con la Resolución Ministerial N.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

"Cada nivel debe estar equipado con:

Número suficiente de complementos de cadena de frío: termos, porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros".

Cuadro de equipamiento de Cadena de Frío

EQUIPAMIENTO	(...)	NIVEL LOCAL
Grupo electrógeno		X
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio		X

Las situaciones descritas generan riesgos en la continuidad del servicio, conservación y almacenamiento de las vacunas de los establecimientos de salud "Yabroco", "Sitajara" y "Susapaya", al identificarse carencia de equipos de asistencia eléctrica en casos de corte del fluido eléctrico, mantenimiento de equipos contraincendios y, riesgos de filtración.

8. **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD "YABROCO" Y "SITAJARA" NO PUBLICAN EL HORARIO DE ATENCION U HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A LA POBLACION.**

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se verificó que el establecimiento de Salud "Yabroco", no cumplió con publicar el horario de atención ni el horario de entrega de citas por consulta externa, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
PUERTA DE INGRESO DEL PUESTO DE SALUD “YABROCO” EN LA CUAL NO SE APRECIA EL HORARIO DE ATENCIÓN NI EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Del mismo modo, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se verificó que el establecimiento de Salud “Sitajara” no cumplió con publicar el horario de entrega de citas por consulta externa, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 11
HORARIO DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD “SITAJARA”



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Los hechos descritos limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada el 2 de octubre de 2009.**

“15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015.**

Artículo 7º. - Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

“(…)

La IPRESS deberá comunicar por medios idóneos al usuario, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. El usuario deberá sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado La IPRESS deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente”.

Artículo 13º. - Derecho a ser informado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios

“Toda persona tiene derecho a conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los costos resultantes del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago del usuario.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a los usuarios antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar los derechos de los usuarios de salud, la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud de los Puestos de Salud “Yabroco” y “Sitajara”.

9. INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO” Y “SITAJARA” NO CUENTA CON AMBIENTES EXCLUSIVOS PARA MANEJO DE CADENA DE FRIO Y ACTIVIDADES DE VACUNACION, SITUACION QUE GENERA RIESGO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se constató que los equipos que se utilizan para mantener la cadena de frio de las vacunas en el establecimiento de salud “Yabroco”, se encuentran en un ambiente compartido con el ambiente prestacional de vacunatorio y consultorio de enfermería del establecimiento de salud, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELADORA UBICADOS EN AMBIENTES COMPARTIDOS DEL EESS “YABROCO” POR OTROS SERVICIOS PRESTACIONALES DE SALUD



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

De manera similar, mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó deficiencias en la Infraestructura y, Equipamiento – Mobiliario de vacunatorio del establecimiento de salud “Sitajara”, las cuales incumplen lo establecido por la norma técnica, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
DEFICIENCIAS DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO DE VACUNATORIO DEL EESS “SITAJARA”

II. INFRAESTRUCTURA		
ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
4.	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación?	NO, EL AMBIENTE ES COMPARTIDO CON ENFERMERIA.
III. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE VACUNATORIO		
ÍTEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
9.	¿El Vacunatorio cuenta con Dispensador de papel y Jabón operativos?	NO TIENE

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el encargado del Establecimiento de Salud.

Asimismo, se ha evidenciado que el establecimiento no cuenta con un ambiente exclusivo para el vacunatorio ni para los equipos pertenecientes a la cadena de frio, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 13
AMBIENTE DE VACUNATORIO COMPARTE INFRAESTRUCTURA CON CONSULTORIO DE
ENFERMERIA EN EESS "SITAJARA"



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

IMAGEN N° 14
EQUIPOS DE CADENA DE FRIO SE ENCUENTRAN EN EL CONSULTORIO DESTINADO A UPSS
OBSTETRICIA EN EL EESS "SITAJARA"



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Situación que evidencia que en los centros de salud los ambientes destinados al vacunatorio están en el mismo ambiente físico en el cual se podrían tratar enfermedades infectocontagiosas, lo cual podría generar riesgos al personal y personas usuarias así como se contamine el proceso de vacunación.

Hechos que limitan el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Establece Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

1.

ANEXO 16
REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADOS DE INMUNIZACIONES
1. Planta Física:

El vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia debe considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud) (...).

Gráfico 1. Croquis de distribución de un vacunatorio

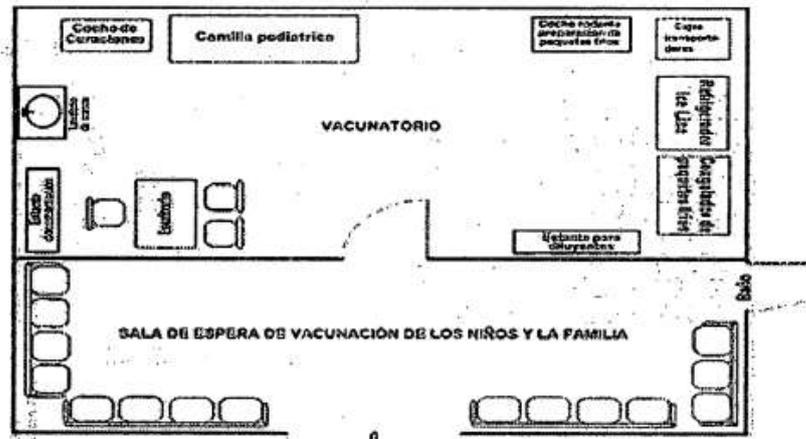


Gráfico 2. Croquis de distribución de cadena de frío



Las situaciones expuestas, generan riesgos en la prestación del servicio adecuado, salud de los usuarios, continuidad de la cadena de frío y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación en los establecimientos de salud “Yabroco” y “Sitajara”.

10. LA ACEQUIA DE REGADÍO QUE CIRCULA FRENTE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “YABROCO” ES SUSCEPTIBLE DE DESBORDES EN EPOCA DE LLUVIAS, LO CUAL GENERA RIESGO DE INUNDACION DEL PUESTO DE SALUD.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, la responsable del establecimiento de salud “Yabroco”, manifestó que frente a la puerta de ingreso del establecimiento existe a acequia de regadío la cual en épocas de lluvia eleva su caudal de agua a través del cauce e inunda la puerta de ingreso del establecimiento de salud, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 15
PUERTA DE INGRESO DEL PUESTO DE SALUD YABROCO Y CERCANIA CON
ACEQUIA DE REGADIO



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Sin embargo, este hecho conllevaría a que por la presencia del fenómeno del niño global en los próximos días donde se pronostican posible incremento de lluvias en la zona se generen riesgos de inundación del puesto de salud al encontrarse en una pendiente menor al cauce, tal como se advirtió en la imagen mostrada y con ello anularía la oferta medica del establecimiento de salud a favor de las personas; así como, afectaría al personal de salud asignado.

Hecho que limita el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno

b) Los terrenos para establecimiento de salud **no** deben ubicarse:

* En terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desbordes por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos. (...)”.

- **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de agosto de 2011.**

Artículo 36°

“Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva (...) los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos para la salud en el trabajo”.

- **Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, publicado el 25 de abril de 2012.**

Artículo 82°. - El empleador está obligado a:

“El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50° de la Ley (...)”.

La situación descrita pone en riesgo la accesibilidad de parte de los pacientes y personal asistencial al establecimiento de salud, así como la correcta prestación de los servicios de salud.

11. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “YABROCO” NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL COMPLETO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se advirtió que el Establecimiento de Salud “Yabroco” cuenta con el kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual incompleto, asimismo de acuerdo con lo manifestado por la encargada del establecimiento algunos medicamentos se encontraban vencidos por lo cual fueron desechados, conforme se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 16
KIT DE ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL
INCOMPLETO EN EL EESS YABROCO**

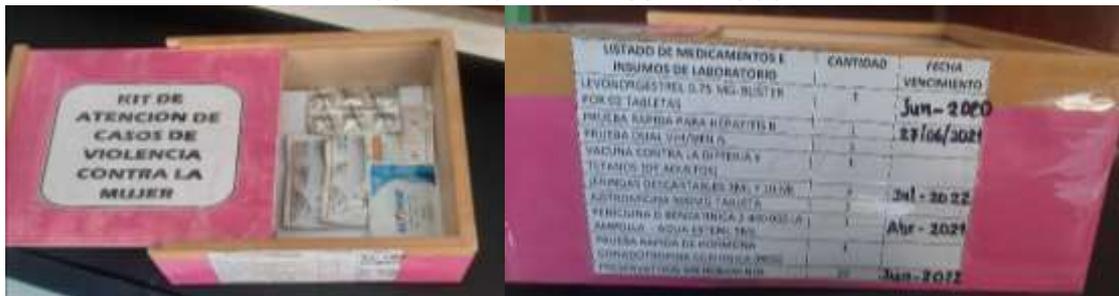


Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

**CUADRO N° 12
RELACION DE PRODUCTOS DEL KIT PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD YABROCO**

PRODUCTO	CANTIDAD	INCLUIDO (SI/NO)	OBSERVACIONES
Prueba rápida para hepatitis B	01	No	Desechado por vencimiento
Vacuna contra la difteria y Tétanos (DT Adulto)	01	No	Desechado por vencimiento
Jeringas descartables 3ml y 10 ml	02	No	Desechado por vencimiento
Azitromicina 500 mg – Tableta	02	No	Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente
Penicilina G Benzatinica 2400000 UI – Inyectable	01	No	Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente
Prueba rápida de Hormona Gonadotropina Corionica (HCG)	01	Si	Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3
Preservativos sin nonoxinol	20	No	Desechado por vencimiento

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA que aprueba la Directiva N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la atención de casos de Violencia Sexual”- Anexo: Rotulado del kit para la atención

de casos de violencia contra la mujer – Violencia Sexual. Rótulo para establecimiento de Salud - Primer nivel I-1 al I-3

Hecho que limita el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019:**

“V. Disposiciones generales

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS (...)

Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual. (...)

5.2 Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3 La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente”.

(...)

VI. Disposiciones Específicas

6.4 De las condiciones de almacenamiento y control de stock

Siendo que el kit para la atención de casis de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, debe estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud del primer nivel (topico o consultorio), se debe garantizar la conservación de su calidad e integridad; en tal sentido es responsabilidad (..), según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. (...)

La situación descrita genera riesgo en la disponibilidad de atención oportuna y adecuada para pacientes en casos de agresión relacionados a violencia contra la mujer en el establecimiento de salud “Yabroco”.

- 12. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SUSAPAYA” NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO, MEDICAMENTOS NI MATERIALES E INSUMOS EN LA AMBULANCIA TIPO URBANO II; ASI COMO NO CUENTA CON CHOFER Y LA MUNICIPALIDAD ASISTE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON LA ATENCION PROVISIONAL CON UN CONDUCTOR EL CUAL NO SE ENCUENTRA ENTRENADO EN REANIMACIÓN BÁSICA LO CUAL GENERA RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PACIENTES CRÍTICOS QUE REQUIEREN TRASLADO ASISTIDO TERRESTRE.**

Mediante Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023, se determinó que mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes Estatales N° 018-2022-DIV.P-OLOG-OEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de febrero de 2022, se entregó la Ambulancia Urbana Tipo II al Establecimiento de Salud “Susapaya”, la cual, se encuentra disponible para el traslado oportuno de pacientes críticos que requieran traslado asistido terrestre, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17
AMBULANCIA TIPO II – EESS SUSAPAYA



Imagen capturada por: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, de la revisión a la disponibilidad para el traslado se determinó que dicha unidad de transporte no cuenta con personal chofer que este a cargo de la ambulancia asignada. Ante esta situación el establecimiento de salud ha gestionado a través de la Municipalidad Distrital de Susapaya, que la misma le preste un conductor de vehículo en caso se requiera, producto del cual se ha asignado al Sr. Daniel Mamani Vargas.

Asimismo, de la verificación al equipamiento de dicha unidad de transporte, se advirtió que la ambulancia no cuenta con diversos equipos, medicamentos ni materiales e insumos, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 13
RELACION DE EQUIPAMIENTO FALTANTE DE AMBULANCIA TIPO II URBANA – EESS SUSAPAYA

III. EQUIPAMIENTO BÁSICO		
ÍTEM	EQUIPAMIENTO BÁSICO	TIPO II
17	Set de collarines cervicales para inmovilización	0
37	Bomba de infusión (**)	0
38	Otros de acuerdo a la atención especializada (**)	0

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente del Establecimiento Medico y personal chofer.

CUADRO N° 14
RELACION DE MEDICAMENTOS FALTANTES DE AMBULANCIA TIPO II URBANA – EESS SUSAPAYA

IV. MEDICAMENTOS		
ÍTEM	MEDICAMENTOS BÁSICOS	TIPO II
39	Agua destilada 1000 ml	0
40	Agua destilada 10 ml	0
41	Atropina 1 mg	0
42	Adrenalina 1/10 000 1ml	0
43	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	0
44	Captopril 25 mg	0
45	Clorfenamina 10 mg	0
46	Cloruro de potasio 14.9 %	0
47	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	0
48	Cloruro de sodio 20 %	0
49	Dexametasona 4 mg	0
50	Dextrosa 33 % x 20 ml	0
51	Dextrosa 5 % x 1000 ml	0
52	Diclofenaco 75 mg	0
53	Dimenhidrinato 50 mg	0
54	Fenoterol 0.5% fco.	0
55	Furosemida 20 mg	0
56	Expansor de plasma 500 ml	0
57	Lidocaina spray 10 %	0
58	Metamizol 1 gr	0
59	Salbutamol (inhalador)	0
60	Suero fisiológico 10 ml	0
61	Lidocaina jalea 2 %	0
62	Lidocaina 2 %	0
63	Escopolamina amp (*)	0
64	Fenobarbital sódico 200 mg (*)	0
65	Metilprednisolona (*)	0
66	Midazolam 5 mg (*)	0
67	Ranitidina 50 mg (*)	0
68	Sulfato de Magnesio 20 % (*)	0
69	Amiodarona 150 mg (**)	0
70	Bromuro de vecuronio 4 mg (**)	0
71	Solvente de bromuro de vecuronio (**)	0

72	Dobutamina 250 mg (**)	0
73	Dopamina 200 mg (**)	0
74	Neostigmina 0.5 mg (**)	0
75	Verapamilo 5 mg (**)	0

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente del Establecimiento Medico y personal chofer.

CUADRO N° 15
RELACION DE MATERIALES E INSUMOS FALTANTE DE AMBULANCIA TIPO II URBANA – EESS
SUSAPAYA

V. MATERIALES E INSUMOS		
ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS BÁSICOS	TIPO II
76	Agua oxigenada	0
77	Aguja descartable	0
78	Alcohol yodado	0
79	Algodón estéril en torundas	0
80	Baja lenguas	0
81	Bolsa colectora	0
82	Cánula binasal	0
83	Cateter periférico	0
84	Equipo de microgotero	0
85	Equipo de cirugía de 6 piezas	0
86	Equipo de venoclisis	0
87	Espaciador aero-cámara pediátrico	0
88	Férula neumática	0
89	Gasas estériles	0
90	Guantes descartables estériles	0
91	Guantes descartables para examen	0
92	Guía de colocacion de tubo endotraqueal	0
93	Jeringa Descartable	0
94	Máscara nebulización adulto	0
95	Máscara nebulización pediátrica	0
96	Máscara de reservorio adulto	0
97	Máscara de reservorio pediátrica	0
98	Máscara venturi adulto	0
99	Mascarillas descartables	0
100	Sonda de aspiración	0
101	Sonda Foley	0
102	Sonda nasogástrica	0
103	Sonda Nelaton	0
104	Termómetro oral y rectal	0
105	Tubo de Mayo	0
106	Tubo endotraqueal	0
107	Electrodos (***)	0

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente del Establecimiento Medico y personal chofer.

CUADRO N° 16
RELACION DE EQUIPAMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS FALTANTE DE AMBULANCIA TIPO II
URBANA – EESS SUSAPAYA

VI. RECURSOS HUMANOS EN LAS AMBULANCIAS		
ÍTEM	PERSONAL ASIGNADO	TIPO II
112	Piloto entrenado en reanimación básica	No tiene chofer del establecimiento de salud. La ambulancia es conducida por personal de la Municipalidad que no cuenta con la capacitación acreditada.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fuente: Proporcionado por el Gerente del Establecimiento Medico y personal chofer.

Hecho que limita el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **NTS N° 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

“6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.

La situación descrita genera riesgos en la continuidad del proceso y el logro en los objetivos de atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de los establecimientos de salud obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención se han advertido doce (12) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

1. Se ha determinado que los Establecimientos de Salud “Yabroco”, “Sitajara” y “Suapaya” tienen deficiencias de cumplimiento normativo en infraestructura, equipamiento, abastecimiento de

insumos y medicamentos y asignación de recursos humanos que vienen afectando o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad en la atención de salud del primer nivel de atención a la población objetivo.

(Situaciones Adversas N° 1 al 12)

2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que todas las situaciones adversas son de competencia, interés o amerita la intervención de Red de Salud de Tacna y la Dirección Regional de Salud de Tacna, por lo cual resulta pertinente remitir a dichas instancias el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

(Situaciones Adversas N° 1 al 12)

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, con la finalidad de que la Dirección Regional de Salud de Tacna y la Red de Salud de Tacna adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" – Establecimientos de Salud "Yabroco", "Sitajara" y "Susapaya".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 12 de octubre de 2023.

Cleber Paulo Uría Lipa
Supervisor

Fernando Eduardo Cohaila Villagra
Jefe de Comisión

Frank Mamani Cauna
Gerente Regional de Control de Tacna (e)
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA” NO CUENTAN CON RESOLUCION DE CATEGORIZACION VIGENTE, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO EN LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION QUE ACUDE A ESTOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	Documento
1	Resolución Directoral N° 812-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del 07 de julio del 2017
2	Resolución Directoral N° 474-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
3	Resolución Directoral N° 473-2017-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2017
4	Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS

2. INSUFICIENTE PERSONAL MEDICO Y ENFERMERIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SUSAPAYA”, GENERA RIESGOS DE NO ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD EN DIVERSOS DIAS DEL MES PROGRAMADO.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

3. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK O SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”, GENERA RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES, AL NO PODER CUBRIR LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO OPORTUNO EN UN PERIODO MAYOR DE SEIS MESES Y DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS AL CONTAR CON UN ALMACENAMIENTO QUE SUPERA LOS 6 MESES DE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

4. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: “YABROCO” Y “SUSAPAYA” COLINDAN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LO CUAL GENERA RIESGOS DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE LIMITEN EL ACCESO AL CENTRO DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

5. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA” SIN ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LO CUAL GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

6. UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CONSULTA EXTERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “ YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”, CARECEN DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

7. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DEL AMBIENTE DE CADENA DE FRIO GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS EN LOS PUESTOS DE SALUD: “YABROCO”, “SITAJARA” Y “SUSAPAYA”.

N°	Documento

1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023
---	--

8. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO” Y “SITAJARA” NO PUBLICAN EL HORARIO DE ATENCION U HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A LA POBLACION.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

9. INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD “YABROCO” Y “SITAJARA” NO CUENTA CON AMBIENTES EXCLUSIVOS PARA MANEJO DE CADENA DE FRIO Y ACTIVIDADES DE VACUNACION, SITUACION QUE GENERA RIESGO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

10. LA ACEQUIA DE REGADIO QUE CIRCULA FRENTE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “YABROCO” ES SUSCEPTIBLE DE DESBORDES EN EPOCA DE LLUVIAS, LO CUAL GENERA RIESGO DE INUNDACION DEL PUESTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

11. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “YABROCO” NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL COMPLETO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

12. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “SUSAPAYA” NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BASICO, MEDICAMENTOS NI MATERIALES E INSUMOS EN LA AMBULANCIA TIPO URBANO II; ASI COMO NO CUENTA CON CHOFER Y LA MUNICIPALIDAD ASISTE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON LA ATENCION PROVISIONAL CON UN CONDUCTOR EL CUAL NO SE ENCUENTRA ENTRENADO EN REANIMACION BASICA LO CUAL GENERA RIESGO EN LA ATENCION OPORTUNA DE PACIENTES CRÍTICOS QUE REQUIEREN TRASLADO ASISTIDO TERRESTRE.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control de 28 de Setiembre de 2023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tacna, 12 de Octubre de 2023
OFICIO N° 001218-2023-CG/GRTA

Señor:
Christian Felix Nova Palomino
Director Regional de Salud
Dirección Regional de Salud Tacna
Calle José Jiménez S/N - Sector Colegio Militarizado Lote Z
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 23041-2023-CG/GRTA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218 -2022 de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada “Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 23041-2023-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Rely Mamani Cauna
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna(e)
Contraloría General de la República

(FMC/fcv)

Nro. Emisión: 09336 (L475 - 2023) Elab:(U20000 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NDUXUCN**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1218-20023-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CHRISTIAN FELIX NOVA PALOMINO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 23041-2023-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195189146**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2023-CG/GRTA
2. actas_y_formatos_eess_tarata[F]
3. OFICIO-001218-2023-GRTA
4. INFORME VC - EESS Tarata[F]

NOTIFICADOR : FERNANDO EDUARDO COHAILA VILLAGRA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000066-2023-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 1218-20023-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CHRISTIAN FELIX NOVA PALOMINO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195189146

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 99

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 23041-2023-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. actas_y_formatos_eess_tarata[F]
2. OFICIO-001218-2023-GRTA
3. INFORME VC - EESS Tarata[F]

